



Nombre del alumno : Ximena Adyelen
Trujillo Solís.

Nombre del profesor: Luis Eduardo
López Morales.

Nombre del trabajo : Súper nota.

Materia : Derecho Laboral.

Grado: 4 cuatrimestre.

Licenciatura: Administración y
Estrategias de negocios

Comitán de Domínguez, Chiapas a 14 de Septiembre de 2024.

1.1 DEFINICIÓN DEL DERECHO EN EL TRABAJO.

Ley Federal del Trabajo, en su artículo 8o., segundo párrafo, se lee la siguiente definición: "...se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independiente- mente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio".

Cabanillas señala que para fijar una definición del derecho del trabajo se deben tomar en cuenta distintos aspectos, como la naturaleza jurídica, la autonomía, los sujetos y el objeto. Del análisis de estos elementos derivará una definición acorde con el contenido de la disciplina, por lo que este estudio se impone antes de establecer dicha definición.



1.2. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO DEL TRABAJO.

***Es un derecho social:** Este rama del Derecho se encarga de tutelar y brindar protección a clases sociales o grupos que se consideren vulnerables o en situación de desventaja frente a otros.

***Es un mínimo de garantías:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo (LFT) consagran garantías a favor de la clase trabajadora. Esas garantías son el mínimo que debe respetarse en cualquier relación de trabajo; sin embargo, cualquier derecho adicional a esas garantías es bien recibido. Por ejemplo, la LFT otorga como garantía mínima a los trabajadores, seis días de vacaciones luego del primer año de servicios; aunque en muchas empresas se otorgan más días. En otras palabras, lo menos que se les debe conceder a los trabajadores son las garantías consagradas en ley, las cuales podrán aumentarse pero nunca disminuirse.

***Es irrenunciable:** Por ser garantías mínimas las que otorgan la Constitución y la LFT, ningún trabajador puede renunciar por voluntad propia ni ser obligado a renunciar a esas garantías. En otras palabras, si un trabajador renuncia voluntaria o tacitamente a sus derechos mínimos, se considera que tal declaración no es válida.

***Reivindicar a la clase:** El artículo 123 constitucional tiene una finalidad doble. Por un lado, tutela o protege los derechos de los trabajadores y, por otro, su función principal es inventar que se recupere el valor de la fuerza de trabajo. En palabras de José Dávalos, "el derecho del trabajo es reivindicatorio, porque busca restituir a la clase trabajadora en el goce de sus derechos, clase que ha sido tradicionalmente explotada en el sistema capitalista". De esta forma, el derecho del trabajo busca recuperar un poco de lo que los trabajadores han perdido a lo largo de la historia; es decir, el trabajador sólo cuenta con su fuerza para asegurarse un mecanismo de subsistencia.

1.3. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL DERECHO DEL TRABAJO.

a) **El Trabajo como derecho y deber:** Este principio está señalado en los artículos 123 Constitucional, donde toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y en el 3 de la Ley Federal del Trabajo, en el cual el trabajo es un derecho y un deber sociales. Es por lo que se llega a la conclusión que el trabajo es un derecho que tiene todo individuo autorizado por la ley para desempeñar actividades lícitas a cambio de una retribución llamada salario.

b) **La libertad en el empleo:** La libertad en el empleo es un derecho humano y, por lo tanto, está consagrada en los primeros artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; específicamente en el artículo 130, del citado ordenamiento, que a la letra dice: A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

c) **Igualdad:** Este principio también se encuentra en el artículo 123 Constitucional, en su fracción VI, el cual consigna que para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad. Aquí vemos que a ningún trabajador se le debe discriminar por su sexo, raza, género edad, clase social, etc., toda vez de que todos los individuos son iguales ante las Leyes de la República mexicana si tan es así el de pagarle un salario menos al de igual jerarquía.

d) **Estabilidad en el empleo:** Aquí se protege a los trabajadores en su empleo, con la finalidad de que tengan permanencia en su frente laboral, con esto el trabajador se encuentra seguro del tener un empleo y no será privado de éste, siempre y cuando exista el puesto y tenga aptitudes de desempeñarlo. Este principio tiene por finalidad proteger a los trabajadores en el empleo, a fin de que tengan, en tanto la necesiten y así lo deseen, una permanencia más o menos duradera. Sin este principio los postulados de igualdad, libertad, y al trabajo como un derecho y un deber sociales, quedan sin sustento.

e) **Aplicación de la norma más favorable para el trabajador:** En nuestra república existen varias normas jurídicas, por ejemplo, los trabajadores al servicio del estado o municipios que son amparados por el apartado B de la Constitución y para los demás trabajadores el apartado A; de este normalidad se desprende diversas leyes que son aplicativas a cada caso concreto, es por lo que si existen diversas normas iguales o similares, deberán utilizarse las que mejor beneficien al trabajador.

f) **Sueldos de la queja:** Los conflictos laborales que se encuentren bajo la supervisión de un juez, y si el trabajador en este proceso comete algún error, esta autoridad lo subsanará, por ejemplo, si el trabajador presentó un escrito con su apellido incorrecto, el juez tiene la libertad de corregir este error, cabe hacer mención que esta suplencia sólo se aplicará cuando sea error cometido por el trabajador.



1.4. FUENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO.

a) **La Legislación:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el ordenamiento normativo superior de cualquier ley laboral, en sus artículos 3, 5, 32, 73 fracción X, 115 fracción VII, 115 fracción V y 123, se señalan la libertad del empleo, la preferencia de los trabajadores mexicanos sobre los extranjeros, la facultad que tiene el Congreso de la Unión para legislar en materia laboral, la regulación de los trabajadores al servicio de los municipios y entidades federativas.

b) **La Analogía:** Es el método por el que una norma jurídica se extiende, por identidad de razón, a casos no comprendidos en ella.

c) **Los Principios Generales del Derecho:** Son ideas y verdades jurídicas que sirven como orientación a un sistema legal, que han prevalecido a través del tiempo y genera la norma jurídica, un ejemplo es el nacimiento de la justicia social que debiera tener cada trabajador, misma que se usó de antecedente para generar el artículo 123 Constitucional.

d) **La Jurisprudencia:** Es la interpretación de las leyes que emiten el Poder Judicial de la Federación. La jurisprudencia se forma con cinco sentencias no interrumpidas por otra en contrario.

e) **La Costumbre:** Es la práctica reiterada de ciertos actos, como cuando un patrón obsequia tradicionalmente a las trabajadoras una gratificación monetaria el 10 mayo, tal costumbre puede quedar plasmada en un contrato colectivo y se convierte en un derecho que tiene el trabajador a percibir la prestación regularmente en esa fecha.

f) **La Equidad:** Es la aplicación de la justicia al caso concreto, significa garantizar derechos mínimos a los trabajadores y su irrenunciabilidad.



1.5 ART. 5 CONSTITUCIONAL.

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Este artículo se consagra la libertad de trabajo y las excepciones a esta libertad tratándose de armas y de servicio social en favor de la comunidad. También se protege el salario del trabajador, el cual no podrá ser sujeto a restricciones salvo en los casos en que por ley está permitido.

1.6 ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL. APARTADO A Y B.

El fundamento constitucional del derecho laboral lo encontramos en el artículo 123 que se divide en dos apartados A y B; el primero de ellos para regular las relaciones entre obreros, trabajadores y patrones en general (particulares). Mientras que el apartado B, regula las relaciones entre trabajadores y el patrón que en este caso es el Gobierno Federal, por ello, es llamado también derecho burocrático. A continuación, se hace un comparativo de los derechos que regula cada apartado.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.



A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:	B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Jornada de 8 horas 2. Jornada nocturna máxima de 7 horas 3. Prohibición de trabajo de menores de 15 años 4. Día de descanso semanal 5. Reglas para el trabajo de mujeres embarazadas 6. Salarios mínimos generales y profesionales 7. Principio de no discriminación a trabajo igual, salario igual. 8. El salario es inembargable 9. Derecho a la participación del trabajador en las utilidades 10. El salario debe pagarse en dinero 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Jornada de trabajo de 8 horas 2. Día de descanso semanal 3. Vacaciones de 20 días por año 4. Salarios conforme al presupuesto anual 5. Principio de no discriminación a trabajo igual, salario igual 6. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes 7. Selección de personal mediante sistema de elección 8. Derecho de escabfón y antigüedad 9. Separación justificada del trabajo 10. Derecho de huelga